



Corte Superior de Justicia de Puno
Unidad Administrativa y de Finanzas

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Puno, 20 de diciembre de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-UAF-GAD-CSJPU-PJ

VISTOS: La solicitud presentada por el magistrado **JAVIER CARACELA BORDA**, Juez Superior de la Corte Superior de justicia de Puno; el Informe N° 000557-2022-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ, de fecha 26 de mayo de 2022; la Opinión Legal N° 00065-2022-UAF-GAD-CSJPU/PJ de fecha 12 de agosto de 2022; el Informe N° 000313-2022-UAF-GAD-CSJPU-PJ de fecha 19 de octubre de 2022; el Oficio N° 004651-2022-GRHB-GG-PJ de fecha 28 de diciembre de 2022; el Informe N° 000206-2023-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ de fecha 03 de marzo de 2023; el Informe N° 000069-2023-UAF-GAD-CSJPU-PJ de fecha 07 de marzo de 2023, el Informe N° 000079-2023-UAF-GAD-CSJPU-PJ de fecha 15 de marzo de 2023; el Oficio N° 000327-2023-GAD-CSJPU-PJ de fecha 17 de marzo de 2023; el Oficio N° 000280-2023-SRB-GRHB-GG-PJ de fecha 23 de marzo de 2023; el Informe N° 000100-2023-UAF-GAD-CSJPU-PJ de fecha 27 de marzo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se constituye a la Corte Superior de Justicia de Puno como Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2013. Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, estableciendo en su Artículo 33°, inciso 13, como función específica de la Unidad de Administración y Finanzas, en materia de Recursos Humanos, el *"Emitir resoluciones de primera instancia para el reconocimiento de los derechos y beneficios del personal activo de la Corte Superior de Justicia, así como de sus pensionistas"*.

Segundo: Que, mediante Informe N° 000557-2022-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ de fecha 26 de mayo de 2022, el Coordinador I de Personal de la Corte Superior de Justicia de Puno, opina lo siguiente: *"Se AUTORICE el pago a favor del magistrado Javier Caracela Borda, Juez Especializado Titular de la Corte Superior de Justicia de Puno, el pago de TRES MIL SOLES CON 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio de familiar directo (...)"*; mediante Opinión Legal N° 00065-2022-UAF-GAD-CSJPU/PJ, el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Puno, opina lo siguiente: *"resulta PROCEDENTE el pago de tres mil con 00/100 soles (...)"*; la Coordinación de Planes y Presupuestos, mediante Informe N° 000378-2022CPP-UPD-GAD-CSJPU-PJ de fecha 23 de setiembre de 2022, informa respecto a la inexistencia de disponibilidad presupuestal para cubrir el pago por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo a favor del magistrado Javier Caracela Borda; por lo que sugiere se solicite a la Subgerencia de Planes y Presupuestos del Poder Judicial transferencia presupuestal adicional en la específica 2.2.2.1.31 "Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo" por el monto mayor a S/. 3,000.00 (Tres mil soles con 00/100 Soles), a efecto de poder realizar el pago por





Corte Superior de Justicia de Puno
Unidad Administrativa y de Finanzas

subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio de familiar directo, que en el caso le corresponde al magistrado Javier Caracela Borda.

Tercero.- Que, mediante Informe N° 000313-2022-UAF-GAD-CSJPU-PJ de fecha 19 de octubre de 2022, dirigido a la Gerente de Administración Distrital, el Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Puno, llega a la siguiente conclusión: “ *Conforme a lo antes señalado; y ante la inexistencia de disponibilidad presupuestal de esta Unidad Ejecutora para atender dicho pago; solicito a su despacho se sirva cursar oficio a la Gerencia General del Poder Judicial solicitando la transferencia presupuestal adicional por el monto mayor a S/. 3,000.00 (Tres mil soles con 00/100 Soles) en la específica 2.2.2.1.31 “Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo” a fin de poder realizar el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio familiar directo, a favor del magistrado Javier Caracela Borda*”; mediante Oficio N° 001576-2022-GAD-CSJPU-PJ de fecha 20 de octubre de 2022, la Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Puno, solicita a la Gerencia General del Poder Judicial la transferencia presupuestal adicional por el monto mayor a S/. 3,000.00 (TRES MIL SOLES CON 00/100 SOLES) en la específica 2.2.2.1.31 “Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo” a fin de poder realizar el referido pago; en respuesta a dicha solicitud la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, mediante Oficio N° 004651-2022-GRHB-GG-PJ, de fecha 28 de diciembre de 2022, responde lo siguiente: “***Sobre el particular es preciso indicarle que, el pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, no resultan ser aplicables para los jueces en actividad ni pensionistas del Poder Judicial, por no encontrarse bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; siendo aplicables únicamente a personal activo y pensionista que sea o haya sido auxiliar administrativo o jurisdiccional del Poder Judicial. Lo expresado se encuentra fundamentado en la opinión emitida por la Dirección de Gestión de Personal Activo del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante los Informes N° 02722022-EF/53.05 y 0273-2022-EF/53.05, de fecha 16.02.2022, cabe expresar que La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos es el órgano de línea del Ministerio de Economía y Finanzas encargado de realizar el análisis financiero y técnico sobre las políticas en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en el que se encuentra comprendido el Poder Judicial (...)***”.

Cuarto: Que, el Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Puno, realizó la consulta respectiva a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, respecto al régimen laboral aplicable a los señores magistrados del Poder Judicial; siendo dicha consulta atendida a través del Oficio N° 000280-2023-SRB-GRHB-GG-PJ de fecha 23 de marzo de 2023, e informa: “*(...) estos beneficios de subsidio por fallecimiento de familiar directo de servidor y gastos de sepelio, están reconocidos solamente para los servidores bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo 276 y su Reglamento, mientras que los señores magistrados se encuentran dentro de la Ley 29277 “Ley de la Carrera Judicial”, conforme se puede advertir de las respectivas constancias de pago (...)*”.

Quinto: Que, conforme lo detallado precedentemente, se tiene que el pago por subsidios de fallecimiento y gastos de sepelio, no resulta aplicable al magistrado **JAVIER CARACELA BORDA**, al ser Juez en actividad del Poder Judicial y por no





Corte Superior de Justicia de Puno
Unidad Administrativa y de Finanzas

encontrarse dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, siendo aplicable dicho beneficio únicamente al personal activo y pensionista que sea o haya sido auxiliar administrativo o jurisdiccional del Poder Judicial.

Sexto: Finalmente, mediante Informe N° 000100-2023-UAL-P-CSJPU-PJ de fecha 27 de marzo de 2023, el Asesor Legal de la Corte Superior de Justicia de Puno, concluye lo siguiente: *“Estando a lo desarrollado, se emite opinión legal en el presente caso **SE SUGIERE** a su despacho, **SE DECLARE IMPROCEDENTE** el pedido formulado por el señor Magistrado **JAVIER CARACELA BORDA**, toda vez que la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, no contempla **“el beneficio de pago de subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio de familiar directo”**, en estricta aplicación del principio de legalidad.”*

Por lo que, estando a tales fundamentos y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud sobre el pago por concepto de Subsidio por Fallecimiento, Gastos de Sepelio de familiar directo a favor del magistrado **JAVIER CARACELA BORDA**; toda vez que la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, no contempla el beneficio de pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

WILBER EDGAR MACHACA ZEVALLOS
Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas
Corte Superior de Justicia de Puno

WMZ

